



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que se surtió el traslado de la reliquidación del crédito dentro de la presente actuación, sin que se presentara objeción alguna.

Usiacurí, julio 26 de julio de 2021.

El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, JULIO VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 2018-00027
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NAYIB EDUARDO MOLINA VENTURA.

CONSIDERACIONES.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, atendiendo que el traslado se realizó por la Secretaría del despacho y hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna.

Que verificada por el despacho la liquidación del crédito que presentara la ejecutante, encontramos que la misma se encuentra acorde con la tabla establecida por la Superintendencia Financiera; razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anterior EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la siguiente Liquidación del Crédito dentro del proceso ejecutivo radicado 2018/00027 Iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **NAYIB EDUARDO MOLINA VENTURA**, por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (**\$19'128.992.00**) en razón a que se surtió el respectivo traslado y la misma no fue objetada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HILDANA VERTEL AGÁMEZ
La Juez